RESOLUCIÓN No. 292

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL CON NIT 802.007.962-1, PARA OPERAR LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO: HOGAR SUSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CUPOS VULNERACIÓN

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL MAGDALENA

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012, y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 y la Resolución No. 1877 del 2 de mayo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que, mediante Resolución N° 614 de fecha siete (07) de junio de 2012, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico, se reconoció Personería Jurídica a **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL – CEDESOCIAL"** identificada con NIT ***802.007.962-1***, con

domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, la cual está representada legalmente por el señor **CRISITAN MULFORD CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 32.749.991 expedida en Plato.

Que, mediante Resolución N° 431 del 5 de julio de 2022, modificada por la Resolución N° 461 del 18 de julio de 2022, expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó licencia de Funcionamiento Bienal al ***CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL*** *con NIT* ***802.007.962-1.***

Que, el representante legal del ***CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL*** *con NIT* ***802.007.962-1***, mediante oficio radicado No. 20244940000026611 de fecha tres (03) de mayo de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, Regional Magdalena la Renovación de la Licencia de Funcionamiento cuya sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la CALLE 15 N° 21 – 29, Barrio Jardín, del Municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena, para desarrollar la **MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO: HOGAR SUSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CUPOS VULNERACIÓN, A LA POBLACIÓN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS; NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON UNA ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL (RUINOSA, CATASTRÓFICA, DE ALTO COSTO, TERMINAL) CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS; NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, EN EDADES DE CERO (0) A DIECIOCHO (18) AÑOS CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, UBICADOS EN LOS HOGARES SUSTITUTOS; MAYORES DE (18) AÑOS CON DISCAPACIDAD Y/O UNA ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL (RUINOSA, CATASTRÓFICA, DE ALTO COSTO, TERMINAL) QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN CON UN PARD ABIERTO Y CONTINÚAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CUYO CUIDADO PUEDE SER ASUMIDO POR UNA MADRE O PADRE SUSTITUTOS.**

Que, mediante memorando radicado No. 20244900000032113, la Directora Regional (E) designó equipo técnico interdisciplinario para la verificación de los componentes legal, Financiero, técnico y administrativo, en la renovación de la licencia de funcionamiento de la ***CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL***, para la modalidad de **ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO.**

Que como consecuencia de las visitas efectuadas los días 28 y 29 de mayo de 2024, donde se aplicó el INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA O RED VINCULAR HOGAR SUSTITUTO - (Vulneración-Discapacidad) IN26.IVC versión 3 de fecha 04/11/2020, la revisión

documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Regional (E) del ICBF, emitió **CONCEPTO PROFESIONAL DE APROBACIÓN,** para renovar licencia de funcionamiento Bienal al ***CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL – CEDESOCIAL,*** por el termino de dos (2) años para desarrollar la **MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO: HOGAR SUSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CUPOS VULNERACIÓN, A LA POBLACIÓN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS; NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON UNA ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL (RUINOSA, CATASTRÓFICA, DE ALTO COSTO, TERMINAL) CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS; NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, EN EDADES DE CERO (0) A DIECIOCHO (18) AÑOS CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, UBICADOS EN LOS HOGARES SUSTITUTOS; MAYORES DE (18) AÑOS CON DISCAPACIDAD Y/O UNA ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL (RUINOSA, CATASTRÓFICA, DE ALTO COSTO, TERMINAL) QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN CON UN PARD ABIERTO Y CONTINÚAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CUYO CUIDADO PUEDE SER ASUMIDO POR UNA MADRE O PADRE SUSTITUTOS**, cuya sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la CALLE 15 N° 21 – 29, Barrio Jardín, del Municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Que, en sesión del 20 de junio de 2024, según consta en Acta N° 20 del 20 de junio de 2024, el comité técnico de mezcla de poblaciones y/o modalidades aprobó que en la misma sede del ***CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL – CEDESOCIAL,*** ubicada en la CALLE 15 N° 21 – 29, Barrio Jardín, del Municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena, desarrolle la modalidad de **A) INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, B) MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITO – VULNERACIÓN Y C) MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITO – DISCAPACIDAD.**
Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes:

- Ingreso
- Recepción
- Sala de Espera
- Baños Sociales
- Pasillo
- Espacio abierto para talleres
- Salón para capacitación
- Espacio de atención psicosocial (Presenta cronograma de atención)
- Espacio de atención de nutrición (Presenta cronograma de atención)

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años al ***CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL – CEDESOCIAL*** identificado con NIT. ***802.007.962-1,*** para operar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO: HOGAR SUSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CUPOS VULNERACIÓN, A LA POBLACIÓN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS; NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON UNA ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL (RUINOSA, CATASTRÓFICA, DE ALTO COSTO, TERMINAL) CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS; NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, EN EDADES DE CERO (0) A DIECIOCHO (18) AÑOS CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, UBICADOS EN LOS HOGARES SUSTITUTOS; MAYORES DE (18) AÑOS CON DISCAPACIDAD Y/O UNA ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL (RUINOSA, CATASTRÓFICA, DE ALTO COSTO, TERMINAL) QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN CON UN PARD ABIERTO Y CONTINÚAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CUYO CUIDADO PUEDE SER ASUMIDO POR UNA MADRE O PADRE SUSTITUTOS**, cuya sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la CALLE 15 N° 21 – 29, Barrio Jardín, del Municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, Por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Magdalena, la presente resolución al Representante Legal de la ***CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL – CEDESOCIAL*** identificado con NIT. ***802.007.962-1***, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: **VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO-. FIJAR de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede de la **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL – CEDESOCIAL identificado con NIT. 802.007.962-1**, sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la CALLE 15 N° 21 – 29, Barrio Jardín, del Municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena., copia de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR que el **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL – CEDESOCIAL identificado con NIT. 802.007.962-1,** queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO –. PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los cinco (5) días del mes de julio 2024.

MARÍA DEL ROSARIO BLANCO OCAMPO
Directora (E) Regional ICBF Magdalena

Aprobó: *Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Grupo Jurídico.*
Proyectó: *Melina Andrea Gil Oñate - Profesional Universitario. Abogada Grupo Jurídico.*